

CONV.DJ/023/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CÓMPLICES DE SONRISAS A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ CARLOS IZAGUIRRE ZAVALA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado De La Administración Pública Municipal, Denominado Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia De Guadalajara.

III.- Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV.- Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad y lograr los objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "ASOCIACIÓN CIVIL CÓMPLICES DE SONRISAS A.C.", EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2021. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

I.- Es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2012 conforme a las leyes mexicanas tal y como se acredita mediante escritura pública numero 10,684 firmada ante la fe del licenciado Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, Notario Público número 18 del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Que desde el 29 de septiembre de 2012 forma parte de la campaña impulsada por el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde destinada a apoyar a pacientes oncológicos adultos de escasos recursos denominada «Recicla contra el cáncer».

III.- Que la campaña «Recicla contra el cáncer» es un movimiento sin fines de lucro que apoya en sus tratamiento a pacientes de escasos recursos oncológicos y hematológicos a través de recursos obtenidos del reciclaje de material PET, taparrosas y aluminio, haciendo una doble cultura de lucha contra el cáncer y beneficio a nuestro planeta.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado Monte Aconcagua, número 1072, colonia Lomas de Independencia, Guadalajara, Jalisco.

C) AMBAS PARTES DECLARAN:

I. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

II. Que es su voluntad colaborar entre ellos para la consecución de los fines de la campaña «Recicla contra el cáncer» como una forma para asegurar la atención permanente a la población marginada del municipio de Guadalajara.

III. Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

IV. Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de lo antes expuesto, ambas partes están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** colaborará con la **“LA ASOCIACIÓN”** en la campaña de recolección de envases de PET, taparrosas y latas de aluminio como parte del proyecto denominado **“RECICLA CONTRA EL CÁNCER”**, del cual ésta última forma parte en conjunto con el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde. Lo anterior con la finalidad de que los recursos obtenidos a partir del intercambio del material reciclado sean destinados para apoyar a pacientes oncológicos y hematológicos de escasos recursos

atendidos en el Hospital Civil Fran Antonio Alcalde, el Instituto Jalisciense de Cancerología (IJC) y el Hospital General de Occidente.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA": En el marco del presente convenio de colaboración y a partir de la firma del mismo, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Difundir la campaña de recolección de envases de PET, taparroschas y latas aluminio denominada «Recicla contra el cáncer» en todos los centros de trabajo.
- b) Informar a los colaboradores y sus familias el impacto positivo que tiene esta campaña en la salud y el medio ambiente.
- a) Permitir a **"LA ASOCIACIÓN"** colocar un contenedor en cada una las instalaciones de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a fin de que se visibilice el apoyo a la campaña de recolección de envases de pet y latas de aluminio como parte del proyecto denominado "recicla contra el cáncer".
- c) Entregar el material recolectado en los centro de trabajo a **"LA ASOCIACIÓN"** clasificado e identificado.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN": En el marco del presente convenio de colaboración y a partir de la firma del mismo, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá las obligaciones siguientes:

- b) Recoger una vez al mes el material recolectado (envases de PET, taparroschas y latas aluminio) directamente en las instalaciones de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- c) Informar el conteo total de lo entregado por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como a tomar fotografías del momento de la entrega y reportarlo por correo electrónico a los integrantes de este convenio, para lo cual ambas partes designan las siguientes direcciones de correo electrónico:
 - **"LA ASOCIACIÓN":** contacto@complicesac.org y reciclavscancer@complicesac.org.
 - **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA":** direccion.genral@difgdl.gob.mx
- d) Proporcionar un contenedor alusivo y colocarlo en cada una las instalaciones de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, previa autorización por escrito, a fin de que se visibilice el apoyo a la campaña de recolección de envases de pet y latas de aluminio como parte del proyecto denominado "recicla contra el cáncer"
- e) Apoyar a pacientes oncológicos y hematológicos que se atienden dentro del Hospital Civil Fran Antonio Alcalde, Instituto Jalisciense de Cancerología (IJC) y Hospital General de Occidente de acuerdo a la metodología y alcances definidos por la institución.
- f) Fomentar la cultura de prevención y detección oportuna del cáncer con pláticas en los centros de trabajo.

- g) Entregar a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un documento donde se manifieste lo siguiente:
1. El monto total en kilogramos de envases de PET, taparrosas y latas de aluminio entregado por mes por todos los centros de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
 2. El reporte de impacto en cuanto a número de pacientes apoyados por mes, tipo de cáncer y otros datos que se consideren relevantes.
 3. El Manifiesto por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.
 4. Boletín informativo de eventos relacionados con el proyecto de **"LA ASOCIACIÓN"** elaborado por parte de la asociación, así como los del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, correspondientes a los aniversarios, campañas de prevención y detección oportuna.
- h) Realizar sus actividades con el mayor cuidado, esmero y responsabilidad para evitar causar un perjuicio a los empleados, usuarios, servicios o bienes muebles e inmuebles **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

CUARTA.- LIMITACIÓN. A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan que queda absolutamente prohibido utilizar la campaña para otros fines que no sean los relacionados con el objeto del presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2024.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio, con acuse de recibo. Para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SÉPTIMA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"LA ASOCIACIÓN"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el presente convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes antes del plazo convenido, mediante escrito otorgado a la otra parte con 10 diez días de anticipación.

En tal caso, las partes celebrarán un finiquito, y de común acuerdo establecerán las bases mediante las cuales se hará la devolución de la información que estuvieren bajo la responsabilidad de la otra parte, buscando en todo momento preservar la integridad de dicha información.

NOVENA: **"LA ASOCIACIÓN"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto

sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "LA ASOCIACIÓN" manifiesta que sus obligaciones las realizará de forma voluntaria, sin solicitar o esperar retribución o prestación económica alguna, ni de ninguna otra especie, actividad que de ninguna manera generará una relación laboral, civil o de alguna otra índole con **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ASOCIACIÓN" conviene en que el personal que utilice en el ejercicio de sus actividades, atendiendo a las obligaciones que asume mediante el presente convenio, dependerá exclusivamente de esta. Por tal motivo, será a cargo de la misma todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

"LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice **"LA ASOCIACIÓN"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo **"LA ASOCIACIÓN"** es y será en todo momento la único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre del 2021.

